

Las partes se comprometen a ir anotando el importe de las operaciones que hagan entre ellas para liquidarlas todas juntas en la fecha de vencimiento que estipulen

# Liquidación de intereses en cuenta corriente

Un contrato de cuenta corriente es un acuerdo entre dos partes –con relaciones comerciales habituales– por el que ambas se comprometen a ir anotando el importe de las operaciones que hagan entre ellas para liquidarlas todas juntas en la fecha de vencimiento que estipulen. Pueden pactarse estas cuentas corrientes entre empresas o particulares, pero donde más frecuentemente se usan en el ámbito empresarial es en las relaciones entre los bancos y sus clientes.

Las **cuentas corrientes bancarias**, a su vez, pueden ser de dos tipos: de depósito y de crédito:

- Una **cuenta corriente de depósito** es un contrato bancario por el que el titular puede ingresar fondos en una cuenta de un banco, o retirarlos total o parcialmente sin previo aviso y a su total discrecionalidad.
- En la **cuenta corriente de crédito** o póliza de crédito es el banco quien concede al cliente acreditado la posibilidad de obtener financiación hasta una cuantía preestablecida de antemano, llamada límite del crédito.

Hay que diferenciar el crédito o póliza de crédito frente al préstamo bancario. La diferencia estriba básicamente en dos aspectos:

- El crédito permite la disposición gradual de las cantidades necesarias, en la cuantía y por el tiempo que se desee; mientras que en el préstamo se dispone de una sola vez de toda la cantidad prestada.
- En la póliza se paga por la cantidad dispuesta y en función del tiempo de disposición; por el contrario, en el préstamo se paga por el total aunque no se haya usado.

Los créditos se formalizan en una póliza en la que se establecen las condiciones de funcionamiento: límite del crédito, tipo de interés, comisiones, frecuencia o periodicidad de liquidación, etc., instrumentándose a través de una cuenta bancaria que funciona y se liquida de forma parecida a las cuentas corrientes y que permite cuantificar cómo se ha usado el dinero del banco y, en consecuencia, calcular el coste de la operación.

## COSTES DERIVADOS DE UNA PÓLIZA DE CRÉDITO

**Intereses:** calculados sobre los diferentes saldos vigentes, en función del tiempo de su vigencia y del tipo contratado:

- Intereses deudores (o normales), por aquella parte del crédito que se haya dispuesto, siempre que no haya superado el límite contratado.
- Intereses excedidos, por aquella parte dispuesta por encima del límite de crédito acordado.

**Comisión de apertura:** en función del límite de crédito concedido (cuantía que, en principio, podemos disponer como máximo), pagadera de una sola vez al principio.

**Comisión de disponibilidad:** en función del saldo medio no dispuesto, es lo que hay que pagar por la parte del crédito contratado (límite) y no utilizado.

**Comisión de excedido:** sobre el mayor saldo excedido; es decir, sobre la parte utilizada por encima del límite del crédito.

Se habla de comisión sobre el mayor saldo excedido, porque sólo se podrá cobrar una comisión de excedido por cada período de liquidación, por lo que se calculará sobre el mayor habido en dicho intervalo de tiempo.

## LIQUIDACIÓN DE UNA CUENTA CORRIENTE DE CRÉDITO

Se fija un interés en el contrato y definidos los capitales por la propia dinámica de las operaciones sólo hace falta calcular el tiempo durante el cual producen los respectivos intereses cada uno de los capitales. Para ello se pueden seguir tres métodos: directo, indirecto y hamburgués o de saldos.

## EL MÉTODO HAMBURGUÉS O DE SALDOS PARA LIQUIDACIÓN DE UNA CUENTA CORRIENTE

Este método –actualmente el más utilizado– recibe el nombre de hamburgués, porque se usó por primera vez en Hamburgo, y de saldos, porque los números comerciales se calculan

en base a los saldos que van apareciendo en la cuenta y no en función de los capitales. Este método realiza los cálculos a partir de los saldos que va arrojando la cuenta a medida que se registran, por orden cronológico, los movimientos que se van produciendo.

Los pasos a seguir para liquidar la cuenta por este método son los siguientes:

- 1) Se ordenan las operaciones según fecha-valor. Valorar una operación en una cuenta bancaria es adjudicarle una fecha a efectos del cálculo de intereses. En este sentido hay que diferenciar entre la fecha donde tiene lugar la operación (fecha operación) y la que se considera para el cómputo de intereses (fecha valor). La Circular 8/1990, del Banco de España, establece las condiciones mínimas de valoración que deben aplicar las entidades financieras, distinguiendo entre operaciones de abono y de adeudo.
- 2) Cálculo del saldo de la cuenta cada vez que se realiza un nuevo movimiento. Se halla la columna de saldos como diferencia entre el Debe y el Haber de capitales. Cada vez que hagamos una anotación cambiará el saldo de la cuenta.
- 3) Hallar los días que cada saldo está vigente, que se cuentan de vencimiento a vencimiento, según fecha valor y del último vencimiento a la fecha de cierre.
- 4) Se calculan los números comerciales multiplicando los saldos por los días y se colocan en el Debe si el saldo es deudor, o en el Haber si el saldo es acreedor. Se calculan los números comerciales, multiplicando cada saldo por los días que está vigente, clasificando los números a su vez en: deudores, excedidos y acreedores, según que los saldos sean deudores, excedidos o acreedores, respectivamente. Esto debe hacerse así porque después se aplica distinto tanto de interés al saldo deudor de los saldos excedidos del crédito (los que superan el límite contratado), así como a los saldos acreedores (a favor del cliente), aunque tal situación no es muy frecuente.
- 5) La realiza la suma de números deudores, excedidos y acreedores.
- 6) A partir de aquí terminaremos la liquidación del siguiente modo:

**CÁLCULO DEL INTERÉS**

Intereses deudores = Suma de números deudores x Multiplicador deudor fijo del banco

Intereses acreedores = Suma de números acreedores x Multiplicador fijo acreedor del cliente

Intereses excedidos = Números excedidos x Multiplicador excedido

El multiplicador fijo es el cociente entre el tipo de interés a aplicar (en tanto por uno) y el número de días que tiene un año (360 ó 365). En definitiva, es el cociente resultante de dividir el tipo de interés de liquidación (anual) entre el total de días del año (360 ó 365). Una vez calculados los intereses, se cargarán en cuenta los deudores y los excedidos y se abonarán los intereses acreedores.

- 7) Se calculan y se cargan en cuenta:
  - A) La comisión sobre saldo medio no dispuesto, teniendo en cuenta que:

Saldo medio no dispuesto = Límite de crédito - Saldo medio dispuesto

Siendo:

Saldo medio dispuesto =	$\frac{\text{Suma de números deudores}}{\text{Días que dura el crédito}}$
-------------------------	---

- B) Y la comisión sobre el saldo mayor excedido.

8) Cálculo del IRC (Impuesto de Rentas de Capital) sobre los intereses acreedores.

9) Por último, se halla el saldo a cuenta nueva como diferencia entre el Debe y el Haber de capitales.

**EJEMPLO**

La empresa LIPOCONDRIA S.A. está atravesando una situación transitoria de deficiencia de tesorería, por lo que para poder atender puntualmente sus obligaciones de pago contrata con una entidad financiera un crédito en cuenta corriente por el plazo de un año el 1 de noviembre del año x1.

Condiciones de la póliza de crédito en cuenta corriente:

**El método hamburgués realiza los cálculos a partir de los saldos que va arrojando a medida que se registran, por orden cronológico, los movimientos que se van produciendo**



Se calculan los números comerciales multiplicando los saldos por los días y se colocan en el Debe si el saldo es deudor, o en el Haber si el saldo es acreedor

Límite del crédito: 5.000.000 □  
 Fecha apertura: 3 de noviembre de x1  
 Fecha vencimiento: 31 de enero de x2  
 Gastos emisión póliza: 5.000 □  
 Comisión apertura: 0,5%  
 Corretaje: 0,2%  
 Tipo de interés: 17,5% anual con liquidación trimestral de intereses.

Número = capital x 1/100 x días.

Intereses = S Números x tipo interés porcentual x 1/360

**DINAMICA DE LA OPERACIÓN E INTERESES DEVENGADOS**

**Operaciones realizadas:**

Día 5 de noviembre reintegro de 3.000.000  
 Día 15 de diciembre orden de transferencia a nuestro cargo por 1.800.000  
 Día 20 de enero ingreso de 1.000.000

CUANTIAS							
Fecha	Concepto	Fecha Valor	Debe	Haber	Saldo	Días	Números
3-11	Póliza	1-11	5.000		5.000	0	
3-11	Apertura	1-11	25.000		30.000	0	
3-11	Corretaje	1-11	10.000		40.000	(1) 2	(2) 800
5-11	Reintegro	3-11	3.000.000		3.040.000	(3) 40	(4) 1.216.000
15-12	Cargo Trans.	15-12	1.800.000		4.840.000	(5) 36	(6) 1.742.400
20-1	Ingreso	20-1		1.000.000	3.840.000	(7) 10	(8) 384.000
30-1	Liquidación	30-1	(9) 162.517		4.002.517		
30-1	Saldo deudor	30-1		4.002.517			
	TOTALES		5.002.517	5.002.517	0		3.343.200

Estamos realizando a 31 de diciembre el cierre del año x1 y vemos que en su contabilidad en el balance de situación y en la cuenta de pérdidas y ganancias sólo aparece lo siguiente:

La cuenta (520) Deudas a corto plazo con entidades de crédito con un saldo acreedor de 4.840.000. Integrado por (5.000 + 10.000 + 25.000 + 3.000.000 + 1.800.000) que son los movimientos en dicha cuenta de crédito habidos hasta la fecha de cierre, el 31 de diciembre del año x1.

Nos preguntamos si es correcto que sólo aparezca este saldo o, en otro caso, qué ajuste deberíamos realizar.

**SOLUCION:**

A) Para ello, primero plasmaremos en un cuadro la totalidad de los movimientos de esta póliza de crédito; para, a continuación, hallar el saldo a fecha de cierre y calcular los intereses devengados en tal fecha para poder realizar el asiento por el ajuste contable de la periodificación de los intereses correspondientes.

Utilizamos el método hamburgués, o de saldos, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Coste = intereses = capital x intereses x tiempo  
 = C0 x i x t

Intereses = C0 x tipo interés porcentual/100 x t en días /360

- (1) días transcurridos desde 3-noviembre a 1 de noviembre = 2
- (2) 40.000 x 1/100 x 2 = 800
- (3) días transcurridos desde 15-diciembre a 3-noviembre = 40
- (4) 3.040.000 x 1/100 x 40 = 1.216.000
- (5) días transcurridos desde 20 de enero a 15-diciembre = 36
- (6) 4.840.000 x 1/100 x 36 = 1.742.400
- (7) días transcurridos desde 30 de enero a 20 de enero = 10
- (8) 3.840.000 x 1/100 x 10 = 384.000
- (9) Intereses = 3.343.200 x 17,5% x 1/360 = 162.517

B) Cálculo de los intereses devengados a 31 de diciembre:

(5) Serían 16 en vez de 36, los días transcurridos desde el 31 de diciembre al 15 de diciembre; y por tanto

(6) 4.840.000 x 1/100 x 16 = 774.400

Números totales a 31/12 = 800 + 1.216.000 + 774.400 = 1.991.200

Intereses devengados a 31/12 = 1.991.200 x 17,5 x 1/360 = 96.794.

C) Ajuste contable por la periodificación de los intereses devengados en el año x1 no vencidos.

96 794 (662..) Intereses deudas a corto plazo a (527) Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito 96.794

Los intereses devengados en el ejercicio y contabilizados mediante el ajuste son totalmente deducibles en el impuesto de sociedades de conformidad con lo establecido en los Arts. 14 y 19 del Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

